

INFORME CIENTIFICO DE BECA

Legajo N°:

BECA DE Perfeccionamiento

PERIODO Abril 2015/abril 2016

1. **APELLIDO:** Quaglia

NOMBRES: Carolina Lucía

Dirección Particular: Calle: **N°:**

Localidad: **CP:** **Tel:**

Dirección electrónica (donde desea recibir información):

2. TEMA DE INVESTIGACIÓN (Debe adjuntarse copia del plan de actividades presentado con la solicitud de Beca)

Del Plan de trabajo.

1- Denominación del trabajo.

La formación de los derechos civiles de las mujeres en Argentina entre 1870 y 1926: de la incapacidad civil a la adquisición de derechos.

2- Definición del problema y estado actual del conocimiento sobre la cuestión.

Definición del problema: ¿Cómo se construyeron los derechos civiles de las mujeres entre 1870 y 1926? Entre feministas, juristas, políticos y prácticas judiciales en la Provincia de Buenos Aires.

Nuestro trabajo abarcará desde la sanción del Código Civil de Vélez Sarsfield, hasta la aprobación de la Ley 11.357 sobre derechos civiles de las mujeres, que modifica sus capacidades civiles. Se pondrá el foco de análisis en tres aspectos que hacen a este proceso de reforma: el ámbito de la organización y lucha de las mujeres en pos de promover transformaciones en su situación jurídica, el de los juristas y el de la política argentina, sobre todo en la esfera parlamentaria.

Los estudios de la política argentina de las últimas dos décadas del siglo XIX y principios del XX, desde sus distintos enfoques, han mostrado un contexto de transformaciones, desde la conformación del poder en torno al Partido Autonomista Nacional, el papel de los otros partidos, como el radicalismo y el socialismo, los cambios producidos en estos partidos y sus estrategias políticas, tras la reforma electoral de 1912, y el reformismo que parecía surgir en todos los ámbitos, políticos, intelectuales y jurídicos. Todo, en un contexto económico de desarrollo, en función al modelo agroexportador.

Como esta tesis abordará este contexto de reforma enfocando su atención en la cuestión de los derechos civiles de las mujeres, es importante destacar aquellos autores que estudiaron desde la historia política este período histórico, pero sobre todo aquellos que hicieron hincapié en el reformismo predominante en la época.

Natalio Botana y Ezequiel Gallo incorporaron el análisis del reformismo como elemento fundamental para estudiar el período 1880-1910 en el estudio preliminar de De la república posible a la república verdadera. Aquí vinculan el reformismo con la cuestión social que repercutió significativamente en el debate político e intelectual de la época. A su vez relacionan la cuestión social con el rápido crecimiento de un proletariado urbano que había sido generado por la expansión y diversificación de la actividad económica. Muy rápidamente también surgieron entidades que procuraron asumir la representación de los nuevos sectores sociales. Los autores señalan que el reformismo no sólo se redujo a la cuestión social, a través de las consecuencias legislativas que esta trajo, sino que también se desarrolló en el ámbito político, en los círculos universitarios y hasta en los sectores vinculados a la Iglesia católica.

Uno de los autores que se preocupó por el reformismo de fines del siglo XIX y principios del XX, es Eduardo Zimmermann. Este autor coincide con Natalio Botana y Ezequiel Gallo, al considerar que la “cuestión social” surge como consecuencia del proceso de inmigración masiva, urbanización e industrialización que transformó el país, que derivó en problemas en el área de vivienda, sanidad y salud pública, el aumento de la criminalidad urbana, la protesta obrera y el surgimiento de nuevas corrientes ideológicas que desafiaban la validez de las instituciones políticas y económicas vigentes. Pero Zimmermann va a darle una dimensión política a la problemática, considerando que el elemento social forma parte de un debate de mayor envergadura en torno a la reforma institucional del país. En este contexto surge un ímpetu reformador llevado a cabo por los liberales reformistas.

Por su parte, Juan Suriano considera que el reformismo no se dio de manera natural y progresiva como resultado del desarrollo de diferentes líneas intelectuales, como sí sostiene Zimmermann, sino que sólo la agudización del conflicto reflejada en la llamada “cuestión social”, vigorizó, muy lentamente, la preocupación de los grupos gobernantes.

Suriano estudia la relación del Estado con los trabajadores desde finales del siglo XIX, y sostiene que el Estado asumió una actitud dual frente a las demandas de los trabajadores: preventiva y represiva. La opción represiva representada en la Ley de Residencia y la Ley de Defensa Social, principalmente contra los anarquistas y en menor medida los socialistas. Mientras que las preventivas referidas a un ambiente de cambio que se vivió desde la política, con nuevas propuestas que surgieron desde el Congreso Nacional y que plantearon reformas laborales, para la defensa del trabajador, o políticas para la inclusión de nuevos sectores que lo representaran. Aquí podemos incluir a las reformas legislativas realizadas en 1926 en las capacidades civiles de las mujeres, objetivo de esta tesis.

Es en este contexto que comenzaron a surgir diferentes organizaciones de mujeres que defendieron sus derechos, y que por fuera del Estado buscaron las formas de lograr sus objetivos. Estas organizaciones han sido estudiadas por Dora Barrancos y Alejandra Vasallo, por nombrar algunas. La gran mayoría de estos trabajos observan los derechos políticos y sociales, mientras que el abordaje sobre los derechos civiles escasea.

Un reciente ensayo ha tomado el análisis de los derechos civiles de las mujeres como tema central de su estudio y; podemos decir que es uno de los pocos estudios en nuestro país que realiza un análisis del desarrollo de la ciudadanía atendiendo, exclusivamente, al aspecto civil de los derechos de las mujeres. Estamos hablando de la obra de Giordano Verónica, Ciudadanas incapaces. La Construcción de los derechos civiles de las mujeres en Argentina, Brasil, Chile y Uruguay en el siglo XX.

Giordano escribe que los estudios de género han producido una gran cantidad de trabajos sobre los derechos de las mujeres, pero han sido escasos los trabajos que se ocuparon de los derechos civiles.

Giordano trabaja sobre un período largo que transcurre entre 1900 y 1989, utilizando el análisis comparativo para abordar los derechos civiles de las mujeres en Argentina, Brasil, Chile y Uruguay.

La autora señala que, llama la atención que el acceso de las mujeres a la condición jurídica de personas plenamente capaces haya ocurrido cuando las mismas ya habían sido interpeladas como sujetos de protección social por parte del Estado, en su condición de madres y esposas y, fundamentalmente, cuando ya habían sido constituidas como ciudadanas políticas. En nuestro país las mujeres acceden a los derechos políticos en 1947 y, recién en 1968 a la igualdad civil.

Por otro lado, indica un hallazgo que denomina como inesperado: en dos de los cuatro países (Argentina y Chile), se legisló sobre cuestiones relativas a la condición jurídica plena de las mujeres bajo regímenes de dictadura. Y en los otros dos (Brasil y Uruguay), donde la capacidad civil plena fue una figura introducida en los códigos bajo regímenes democráticos, también hubo importantes reformas tendientes a la igualación de derechos de varones y mujeres en el marco de sus respectivos regímenes autoritarios.

Verónica Giordano propone algo muy interesante al decir que, la ausencia de correspondencia, simultaneidad o concordancia en el acceso a los derechos, y las aceleraciones y desaceleraciones evidentes en la producción de los mismos y en la articulación de estos entre sí, sugieren la posibilidad de interpretar la ciudadanía como un proceso de construcción discontinua de derechos.

El trabajo de Giordano es un avance sobre el estudio de los derechos civiles de las mujeres en nuestro país, pero es necesario ahondar en los elementos intrínsecos de su desarrollo en la Argentina, tarea que proponemos hacer reduciendo la franja temporal que la autora utiliza y focalizando en aquellos actores que fueron partícipes de este proceso.

Otro trabajo con perspectiva de género que ha enriquecido el análisis de los derechos de las mujeres, es el de Pilar García Jordán y Gabriela Dalla-Corte Caballero. Sin bien, su estudio se focaliza en los derechos políticos, otorgan importancia también a los derechos civiles como parte del desarrollo de los Estados latinoamericanos. Justamente es este su importante aporte, incorporar como variable de análisis la relación entre construcción de los Estados y el desarrollo de los derechos de las mujeres. Este artículo forma parte de una significativa obra titulada Historia de las mujeres en España y América Latina, que reúne a diferentes investigadoras de este gran espacio geográfico.

Las autoras sostienen que, la legislación electoral, civil y penal del período 1870-1900 retrata de manera casi fotográfica las expectativas de los diversos organismos estatales en cuanto al papel reservado a las mujeres en el diseño de la nacionalidad, del Estado y de la Ciudadanía. La discrepancia entre las reformas en el status de las mujeres, personal y familiar, y la construcción del moderno Estado nacional no se vio como una limitación al progreso nacional. El discurso de la modernidad en la era de la construcción de la nación definió la desigualdad de las mujeres como una realidad que no sólo no iba a atentar contra las libertades, sino que era necesaria para sostener el orden social.

Nuestro trabajo comienza desde la sanción del Código civil velezano, por tal motivo son pertinentes los trabajos provenientes de la Historia del derecho que estudian el Código Civil propiamente dicho. Aquí debemos destacar la obra de Víctor Tau Anzoátegui, La Codificación en la Argentina (1810-1870). Mentalidad Social e Ideas Jurídicas. Así como, Las Ideas Jurídicas en la Argentina (siglo XIX-XX), del mismo autor. Esta literatura permite conocer el contexto jurídico de sanción del Código Civil. Los inicios de la idea de codificar las leyes, los diferentes debates que existían en torno a esta tarea, incluso los debates que surgieron una vez redactado el código civil.

También debemos mencionar la obra de Ezequiel Abázolo y uno de sus trabajos: "Las notas de Dalmacio Vélez Sarsfield como expresiones del "ius commune" en la apoteosis de la codificación, o de cómo un código decimonónico pudo no ser la mejor manifestación de la "cultura del código"". Aquí realiza un análisis de las nota de Vélez en el Código Civil, concluyendo que estas reflejaron no pocas veces, rasgos propios del ius commune. A través de su examen, Abázolo demuestra que ciertos resabios del ius commune pudieron sobrevivir marginalmente incardinados en los "pliegues" de la cultura del código y "cómo una vez sepultados éstos bajo el imperialismo de las opciones jurídicas entonces "oficiales", continuaron subsistiendo en los estratos más recónditos de la reflexión doctrinaria y de la praxis forense.

Por su parte, no podemos dejar de incluir aquí, una obra de principios del siglo XX, el trabajo de Jorge Cabral Texo: Historia del Código Civil Argentino. Su valor radica en que el autor realiza un examen riguroso de los distintos contextos en que se planteó la necesidad de codificar la ley civil, así como de los proyectos presentados exigiendo que se apruebe la redacción y sanción de un Código Civil. A su vez, analiza las condiciones en que se redactó el código.

Sin embargo, esta literatura no se pregunta ni por las mujeres, que es el sujeto analizado en nuestra tesis, ni por las limitaciones civiles que el Código establece sobre ellas.

Desde la Historia del Derecho se han desarrollado algunos trabajos que tomaron como objeto de análisis a las mujeres y a las relaciones familiares. Estos trabajos no sólo analizan

la legislación, es decir, la letra de la ley, sino que también introducen otro tipo de fuente, que consideramos muy ricos para el trabajo del historiador, las fuentes judiciales. Como dice Viviana Kluger, las mujeres han sido parte esencial de numerosos estudios efectuados desde la historia de la familia, la historia de género, la sociología, la psicología, la antropología; pero recién en los últimos tiempos se ha comenzado a tender un puente entre la condición jurídica femenina, plasmada a través de las disposiciones legales y la doctrina jurídica; y su correlato ante los estrados judiciales.

Dentro de este grupo de investigadoras, se encuentra la propia Viviana Kluger, que se ha ocupado de indagar sobre lo que hoy denominamos Derecho de Familia en los últimos años de la colonia española. Aquí podemos citar su libro Escenas de la vida conyugal. Los conflictos matrimoniales en la sociedad virreinal rioplatense, artículos como “Algunas particularidades de los pleitos familiares en el virreinato del Río de la Plata,” “Los alimentos entre los cónyuges. Un estudio sobre los pleitos en la época de la Segunda Audiencia de Buenos Aires (1785-1812)”, “El derecho privado Indiano. Un derecho de raíces europeas. Algunos ejemplos de su invocación en los pleitos de la familia rioplatenses, entre otros.

Por su parte, la autora ha escrito sobre el periodo del derecho codificado, poniendo el acento en el derecho de familia, y comparando con la legislación previa de origen castellano-indiana. Aquí realiza un análisis de los conceptos de Recopilación, Codificación, Descodificación y Recodificación, observando las permanencias y cambios en el derecho de familia argentino hasta el período contemporáneo. Señala que la preocupación por la familia y la regulación, en la mayoría de los casos, de las mismas instituciones, aunque modificando su contenido; ha sido una constante en los legisladores.

En otro de sus trabajos sobre fines del siglo XIX, analiza el tema del divorcio en las tesis doctorales presentadas entre 1874 y 1900 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, con miras a adentrarse a las concepciones jurídicas, las mentalidades, la formación y la escala de valores de la generación a la que le tocó constituirse en primera interprete de las disposiciones acerca del divorcio, y que operó, al mismo tiempo, como generadora de los movimientos y las reformas legislativas por las que concluyó abriéndose paso definitivamente el divorcio vincular.

3. OTROS DATOS (Completar lo que corresponda)

BECA DE ESTUDIO: 1º AÑO: *Fecha de iniciación:*

2º AÑO: *Fecha de iniciación:*

BECA DE PERFECCIONAMIENTO: 1º AÑO: *Fecha de iniciación:* 1/4/2015

2º AÑO: *Fecha de iniciación:*

4. INSTITUCIÓN DONDE DESARROLLA LOS TRABAJOS

Universidad y/o Centro: Universidad Nacional de Luján

Facultad:

Departamento: Ciencias Sociales

Cátedra:

Otros:

Dirección: Calle: Ruta 5 y 7 *Nº:*

Localidad: Lujan *CP:* 6700 *Tel:* 02323423979

5. DIRECTOR DE BECA

Apellido y Nombres: Cansanello Oreste Carlos

Dirección Particular: Calle: *Nº:*

Localidad: *CP:* *Tel:*

Dirección electrónica:

6. EXPOSICIÓN SINTETICA DE LA LABOR DESARROLLADA EN EL PERIODO. (Debe exponerse la orientación impuesta a los trabajos, técnicas empleadas, métodos, etc., y dificultades encontradas en el desarrollo de los mismos, en el plano científico y material).

En el primer año de beca de perfeccionamiento, se ha procedido a la lectura de bibliografía y trabajo de selección de fuentes para la escritura de los capítulos 1 y 2 de la tesis doctotal. Las fuentes utilizadas fueron predominantemente fuente jurídicas que se extiende desde el Código Civil redactado por Vélez Sarsfield, los debates generados en la prensa de la época en torno al Código, hasta expedientes judiciales (alrededor de 1000 casos) del Tribunal Civil en Primera Instancia de la Ciudad de Buenos Aires y La Plata. La cantidad de fuentes y su variedad, requirió un arduo trabajo de organización de los documentos, sobre todo en el caso de los expedientes judiciales, para lo que se han usado cuadros de doble entrada, con el fin de sistematizar la información Finalmente, se realizó la escritura de ambos capítulos que fueron sometidos a la corrección y revisión del director de la tesis y profesores de talleres de tesis.

Luego se inició la búsqueda de fuentes para el próximo capítulo como son las actas del Congreso Femenino Argentino (1910), proyectos y debates parlamentarios, de los cuales se han obtenido en su mayoría; y la encuesta femenina realizada en 1919, que ha sido muy difícil de encontrar. Debido al gran trabajo que requirió el análisis de las fuentes utilizadas en los capítulos 1 y 2, y su escritura, quedaron pendiente la búsqueda y recopilación de la prensa de la época y las tesis doctorales de la Facultad de Derecho, que formaban parte de los objetivos de este año. Estas tareas serán realizadas próximamente.

7. TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN REALIZADOS O PUBLICADOS EN EL PERIODO.

7.1. PUBLICACIONES. Debe hacerse referencia, exclusivamente a aquellas publicaciones en la cual se halla hecho explícita mención de su calidad de Becario de la CIC. (Ver instructivo para la publicación de trabajos, comunicaciones, tesis, etc.). Toda publicación donde no figure dicha aclaración no debe ser adjuntada. Indicar el nombre de los autores de cada trabajo, en el mismo orden que aparecen en la publicación, informe o memoria técnica, donde fue publicado, volumen, página y año si corresponde; asignándole a cada uno un número. En cada trabajo que el investigador presente -si lo considerase de importancia- agregará una nota justificando el mismo y su grado de participación.

Carolina Lucía Quaglia, "Las capacidades civiles de las mujeres casadas a través de los textos de formación jurídica (siglo XIX)", "Revista Red Social", Departamento de Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Lujan, N° 2.

7.2. PUBLICACIONES EN PRENSA. (Aceptados para su publicación. Acompañar copia de cada uno de los trabajos y comprobante de aceptación, indicando lugar a que ha sido remitido. Ver punto 7.1.)

7.3. PUBLICACIONES ENVIADAS Y AUN NO ACEPTADAS PARA SU PUBLICACIÓN. (Adjuntar copia de cada uno de los trabajos. Ver punto 7.1.)

"Solicito venia judicial para ejercer mi capacidad civil". Mujer y casada en Argentina entre 1870 y 1910., Prologos. Revista de Historia, Política y Sociedad. Versión publicación on line: www.prologos.unlu.edu.ar

7.4. PUBLICACIONES TERMINADAS Y AUN NO ENVIADAS PARA SU PUBLICACIÓN.

(Adjuntar resúmenes de no más de 200 palabras)

"Los derechos civiles de las mujeres casadas a fines del siglo XIX. Una aproximación a través de los expedientes judiciales". En este artículo analizo los derechos civiles de las mujeres casadas argentinas de fines del siglo XIX y principios del XX. La sanción del Código Civil velezano no significó la ruptura con la legislación castellano-indiana. Por tales motivos, el nuevo código continuó limitando las capacidades civiles de las mujeres, en especial de las mujeres casadas.

Es así que no podían presentarse en juicio por sí, comprar, vender, administrar bienes, hipotecar y comerciar sin la venia marital. Por tales motivos, veremos cómo afectan estas incapacidades a la vida cotidiana de dichas mujeres. Para lograr esto, se trabajó como fuente fundamental, con expedientes judiciales del Tribunal Civil de la Ciudad de Buenos Aires y de La Plata.

"Derechos civiles y mujeres en los problemas conyugales, a fines del siglo XIX y principios del XX". En este artículo se estudiará la conceptualización legal de las capacidades civiles de las mujeres y fundamentalmente la implementación práctica de esa legislación en juicios vinculados al ejercicio de esas capacidades por parte de las mujeres casadas, en particular en litigios por divorcio. El Código Civil argentino limitó las capacidades civiles de las mujeres casadas, continuando con la tradición jurídica precedente, correspondiente al derecho castellano indiano. En este marco, analizaremos las consecuencias que en la vida privada de las mujeres podía tener esta legislación, especialmente en situación de divorcio y conflicto conyugal. Examinaremos quiénes acudieron a los tribunales, por qué motivos y cuáles fueron los resultados de los litigios. Demostraremos que las mujeres, pese a las limitaciones impuestas por la ley, apelaron a los tribunales en pro de ejercitar derechos y obtener seguridades y beneficios. Argumentaremos que si bien estas disputas en el campo de la ley representaban en sí misma para las mujeres una experiencia de empoderamiento, los márgenes que la ley otorgaba para la construcción de la individualidad de la mujer casada eran estrechos. (tendencia que se continuaría en la reforma del código del 26.)

7.5. COMUNICACIONES. (No consignar los trabajos anotados en los subtítulos anteriores)

7.6. TRABAJOS EN REALIZACIÓN. (Indicar en forma breve el estado en que se encuentran)

8. OTROS TRABAJOS REALIZADOS. (Publicaciones de divulgación, textos, etc.)

8.1. DOCENCIA

Ayudante de Primera con dedicación simple, Materia: Historia Social Argentina II (primer cuatrimestre) Historia Argentina II (segundo cuatrimestre) Universidad Nacional de Lujan.

8.2. DIVULGACIÓN

8.3. OTROS

9. ASISTENCIA A REUNIONES CIENTÍFICAS. (Se indicará la denominación, lugar y fecha de realización y títulos de los trabajos o comunicaciones presentadas)

Expositora en XV Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia, organizadas por el Departamento de Historia y la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (16,17 y 18 de septiembre de 2015). Título: Los derechos civiles de las mujeres casadas a fines del siglo XIX. Una aproximación a través de los expedientes judiciales.

Expositora en Séptimas Jornadas de Jóvenes Investigadores de Historia del Derecho, organizadas por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario de la UCA y el Centro de Estudios de Historia Social sobre la Justicia y el Gobierno (15 y 16 de octubre de 2015). Título: Ciudadanía, derechos civiles y mujeres en Argentina entre 1870 y 1926.

Expositora en VI Jornadas de la División Historia III Taller de Historia Regional "Homenaje al Doctor Rogelio Paredes", Departamento de Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Luján (22 y 23 de octubre de 2015). Título: Derechos civiles y mujeres en los problemas conyugales, a fines del siglo XIX y principios del XX.

10. CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO, VIAJES DE ESTUDIO, ETC. (Señalar características del curso o motivo del viaje, duración, instituciones visitadas y si se realizó algún entrenamiento)

11. DISTINCIONES O PREMIOS OBTENIDOS EN EL PERIODO

Premio Gobierno Provincia de Buenos Aires, al mejor promedio general de calificaciones de las Universidades y los Institutos de Formación de las Fuerzas Armadas y de Seguridad. (17 de diciembre de 2015)

12. TAREAS DOCENTES DESARROLLADAS EN EL PERIODO

Ayudante de Primera con dedicación simple en Historia Social Argentina II (Primer cuatrimestre)

Historia Argentina II (segundo cuatrimestre).

13. OTROS ELEMENTOS DE JUICIO NO CONTEMPLADOS EN LOS TITULOS ANTERIORES (Bajo este punto se indicará todo lo que se considere de interés para la evaluación de la tarea cumplida en el período)

Defensa de tesis de Licenciatura en la Universidad Nacional de Luján. Nota de la tesis 10 (diez)

Promedio de la Carrera Licenciatura en Historia: 9.50

14. TITULO DEL PLAN DE TRABAJO A REALIZAR EN EL PERIODO DE PRORROGA O DE CAMBIO DE CATEGORÍA (Deberá indicarse claramente las acciones a desarrollar)

Ciudadanía, derechos civiles y mujeres en Argentina entre 1870 y 1926.

Durante este período de beca de perfeccionamiento se procederá a la búsqueda y recopilación de fuentes necesarias para los capítulos 3, 4 y 5. Estas serán, la prensa correspondiente al período de la tesis (La Vanguardia, La Nación, La Prensa, La voz de la mujer, Revista Humanidad Nueva, Revista Socialista "La Internacional") y las tesis doctorales de la Facultad de Derecho. Luego se realizará la lectura y análisis de esta documentación y de la ya recopilada: Actas del Congreso Femenino de 1910, Encuesta femenina argentina (1919), proyectos y debates parlamentarios (Proyecto del Diputado Luis María Drago (1901-1914), Proyectos del Diputado Juan Antonio Argerich (1905-1909), Proyecto del Diputado Alfredo Palacios (1907-1913), Proyecto del Senador Enrique del Valle Iberlucea (1918-1920), Proyecto del Diputado Rogelio Araya (1919), Proyecto del Diputado

Carlos Quiroz. (1922-1924), Proyecto del Diputado Leopoldo Bard (1924), Ley 11.357 y sus debates).

Luego comenzaré la escritura de los primeros borradores de los capítulos mencionados, éstos se vinculan entre sí, por tal motivo se influenciarán mutuamente. Se realizarán correcciones y revisiones periódicas con el director de tesis.

Condiciones de Presentación

- A. El Informe Científico deberá presentarse dentro de una carpeta, con la documentación abrochada y en cuyo rótulo figure el Apellido y Nombre del Becario, la que deberá incluir:
- a. Una copia en papel A-4 (puntos 1 al 14).
 - b. Las copias de publicaciones y toda otra documentación respaldatoria, deben agregarse al término del desarrollo del informe
 - c. Informe del Director de tareas con la opinión del desarrollo del becario (en sobre cerrado).

Nota: El Becario que desee ser considerado a los fines de una prórroga, deberá solicitarlo en el formulario correspondiente, en los períodos que se establezcan en los cronogramas anuales.

.....
Firma del Director

.....
Firma del Becario